

RAD. 2022-110 CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE: ANGÉLICA MARÍA RAMIREZ GÓMEZ CONTRA: DAVID ALEJANDRO ARDILA RAMÍREZ

Andres Trujillo <andresdtruji@gmail.com>

Lun 18/04/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE FAMILIA

Villavicencio – Meta

Asunto. CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante. ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ
Demandado. DAVID ALEJANDRO ARDILA RAMÍREZ
Radicado. 500013110002-2022-00110-00

ANDRÉS DAVID TRUJILLO PIEDRAHÍTA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ** demandante dentro del presente asunto, estando dentro del término de ejecutoria, de manera respetuosa me permito solicitar la reposición del auto de fecha 06 de abril de 2022 notificado mediante estado del 07 de abril de 2022, por medio del cual se decreta medidas cautelares, con base en:

SUSTENTACIÓN

El numeral 6 del mencionado auto dispone: “6. *Previo a decidir sobre la solicitud de fijación de cuota de alimentos provisional a favor de la niña M.A.R. que se concrete e informe el monto de la cuota pretendida*”

Al respecto, me permito informar a la señora Juez que, los gastos mensuales de la menor M.A.R. ascienden a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.478.893) según se relaciona en la tabla anexa a la presente solicitud denominada “Gastos menor M.A.R.”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, según como se indicó en el hecho No 12 del *libelo demandatorio*, los ingresos del señor DAVID ALEJANDRO ARDILA RAMIREZ corresponden al 84.5% de los ingresos totales del hogar; lo que significa la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.474.664)**

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito al despacho la modificación del numeral 6 del auto de fecha 06 de abril de 2022 por medio del cual se decreta medidas cautelares, en el sentido de que se fije como cuota alimentaria provisional a cargo del demandado, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.474.664)** según la capacidad del mismo.

Agradezco su atención y oportuna gestión.

ANDRÉS DAVID TRUJILLO PIEDRAHITA

Señora
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE FAMILIA
Villavicencio – Meta

Asunto. CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante. ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ
Demandado. DAVID ALEJANDRO ARDILA RAMÍREZ
Radicado. 500013110002-2022-00110-00

ANDRÉS DAVID TRUJILLO PIEDRAHÍTA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ** demandante dentro del presente asunto, estando dentro del término de ejecutoria, de manera respetuosa me permito solicitar la reposición del auto de fecha 06 de abril de 2022 notificado mediante estado del 07 de abril de 2022, por medio del cual se decreta medidas cautelares, con base en:

SUSTENTACIÓN

El numeral 6 del mencionado auto dispone: “6. *Previo a decidir sobre la solicitud de fijación de cuota de alimentos provisional a favor de la niña M.A.R. que se concrete e informe el monto de la cuota pretendida*”

Al respecto, me permito informar a la señora Juez que, los gastos mensuales de la menor M.A.R. ascienden a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.478.893) según se relaciona en la tabla anexa a la presente solicitud denominada “Gastos menor M.A.R.”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, según como se indicó en el hecho No 12 del *libelo demandatorio*, los ingresos del señor DAVID ALEJANDRO ARDILA RAMIREZ corresponden al 84.5% de los ingresos totales del hogar; lo que significa la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.474.664)**

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito al despacho la modificación del numeral 6 del auto de fecha 06 de abril de 2022 por medio del cual se decreta medidas cautelares, en el sentido de que se fije como cuota alimentaria provisional a cargo del demandado, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.474.664)** según la capacidad del mismo.

Agradezco su atención y oportuna gestión.

ANDRÉS DAVID TRUJILLO PIEDRAHITA
CC 1.122.650.094 de Restrepo (Meta)
TP 277.706 C.S.J.

LFE-18/04/2022

ANEXO 1. CUADRO CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL M.A.R.

GASTOS MENSUALES MARIANGEL ARDILA RAMÍREZ	
<i>Educación (pensión)</i>	\$ 654.400
<i>Restaurante Colegio (almuerzo \$ 9.500 día- Lonchera \$ 6000 día)</i>	\$ 310.000
<i>Deporte Voleibol \$ 80.000/ Natación \$ 140.000 - en promedio</i>	\$ 100.000
<i>Copagos de medicina prepagada-para ortodoncia y pediastra</i>	\$ 70.000
<i>Recreación fines de semana -lúdica-Sano esparcimiento</i>	\$ 600.000
<i>Productos de aseo personal niña</i>	\$ 150.000
<i>Alimentación Mensual</i>	\$ 750.000
<i>Servicios (Internet, luz, agua, gas, celular , Disney channel)</i>	\$ 260.000
<i>Cuidadora-servicios domestico -con prestaciones sociales de ley</i>	\$ 1.739.493
<i>Instituto de ingles</i>	\$ 500.000
<i>Tratamiento de Ortodoncia mensual</i>	\$ 120.000
<i>Medicina Prepagada</i>	\$ 125.000
<i>Vestuario-Trimestral (600.000 mil)</i>	\$ 200.000
<i>Arriendo Cra 44 # 14 #14 Edificio Reserva de Alcala-Anexo contrato \$ 1.800.000</i>	\$ 900.000
	\$ 6.478.893